



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO VELASQUEZ LOPEZ
DEMANDADO:	MERY LEONOR LOPEZ CARDENAS y DIEGO ARMANDO HERRERA CHAVES
RADICACIÓN:	2023-01054
PROVIDENCIA:	Nº 3756
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el direccionamiento de la demanda, puesto que debe hacerse contra los progenitores del menor.

SEGUNDO: ADECUAR la clasificación del proceso, como quiera que también es Investigación de Paternidad.

TERCERO: MODIFICAR el poder otorgado, teniendo en cuenta el numeral anterior.

CUARTO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) UNIFICAR los numerales 7° y 8°, teniendo en cuenta que hablan de la misma circunstancia.
- b) UNIFICAR los numerales 9° y 10°, como quiera que tratan de la misma circunstancia.

QUINTO: DAR cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

SEXTO: ACREDITAR el envío del traslado de la demanda a los demandados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 4 de diciembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 51
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA